

RESOLUCIÓN N° 721

JOSÉ C. PAZ, 13 NOV 2023

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; el Expediente N° 337/2023 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la provisión de pupitres necesarios para el desarrollo de las actividades de esta UNIVERSIDAD.

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado, el presente procedimiento se encuadra bajo la modalidad de Contratación Directa por Adjudicación Simple Interadministrativa contemplado en el artículo 25, inciso d), apartado 8, del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/2001, y sus modificatorios y complementarios, y en el artículo 22 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, sus normas modificatorias y complementarias, debiendo registrarse como Contratación Directa por Adjudicación Simple Interadministrativa N° 57/2023.

UNPAZ

Que la selección por Contratación Directa Interadministrativa se aplica en los casos en que el cocontratante sea una jurisdicción o entidad del Estado Nacional, o un organismo Provincial o Municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o bien una empresa o sociedad en la que tenga participación mayoritaria el Estado.

Que las relaciones que se entablan entre las organizaciones y entidades que integran los distintos niveles de la Administración Pública son de coordinación y colaboración, importan un uso más eficiente de los recursos públicos y, en consecuencia, coadyuvan a lograr que los organismos estatales puedan cumplir con más eficacia y economía sus objetivos en aras del bienestar general.

Que la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TALLERES INTEGRADOS, CUIT N° 30-71703337-6, es un organismo público descentralizado de la MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ creado mediante la ordenanza Municipal N° 1631/2020, promulgada por el Decreto Municipal N° 1087/2020.

Que la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TALLERES INTEGRADOS, CUIT N° 30-71703337-6, tiene como uno de sus objetivos específicos organizar y ejecutar emprendimientos productivos o de comercialización de bienes, entre los que se encuentra el mobiliario educativo.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58, inciso c), del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS ha elaborado y remitido a la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TALLERES INTEGRADOS, CUIT N° 30-71703337-6, el proyecto de Convenio Interadministrativo a suscribir, para su consideración, obteniendo respuesta favorable.

UNPAZ

Que el Contrato Interadministrativo tiene como objeto la provisión de OCHOCIENTOS SETENTA (870) pupitres, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 80/100 (\$ 17.499.997,80), conforme las condiciones y coberturas detalladas en su Apéndice.

Que, en virtud de lo expresado precedentemente, corresponde la aprobar la Contratación Directa por Adjudicación Simple Interadministrativa N° 57/2023; adjudicar la contratación a ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TALLERES INTEGRADOS, CUIT N° 30-71703337-6; y aprobar el Convenio Interadministrativo a suscribir, junto con su Apéndice.

Que, a efectos de dotar de mayor dinamismo las tramitaciones administrativas, resulta conveniente delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/2016, en caso de corresponder.

Que, con el objeto de salvaguardar la integridad de las tramitaciones administrativas, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, la que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y

UNPAZ

TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Adjudicación Simple Interadministrativa N° 57/2023, encuadrado dentro de lo establecido en el artículo 25, inciso d), apartado 8, del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, y en el artículo 22 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, sus normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la provisión de pupitres necesarios para el desarrollo de las actividades de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la contratación a la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TALLERES INTEGRADOS, CUIT N° 30-71703337-6, por un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 80/100 (\$ 17.499.997,80).

UNPAZ

ARTÍCULO 3°. - Aprobar el Convenio Interadministrativo junto a su Apéndice que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución y que deberán suscribir los representantes de esta UNIVERSIDAD y de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TALLERES INTEGRADOS, CUIT N° 30-71703337-6.

ARTÍCULO 4°: Delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/2016, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5°. - Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar el gasto imputándose con cargo a la partida presupuestaria A.0001.001.002.001.11.01.06.01.01.00.4.3.0.0000.1.22.3.4.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar y notificar a ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TALLERES INTEGRADOS, CUIT N° 30-71703337-6. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNPAZ

ANEXO**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, con domicilio en Leandro N. Alem 4731, de la ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Abog. Darío Exequiel KUSINSKY, DNI N° 29.119.469, en adelante "la UNIVERSIDAD", y la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TALLERES INTEGRADOS de la MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ, en adelante "AMTI", representada en este acto por su Administradora, Rocío Janet FLORES, DNI N° 36.108.933, con sede en Gaspar Campos 6151, de la ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, ambas denominadas "PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio Interadministrativo.

ARTÍCULO 1°. OBJETO: La UNIVERSIDAD encomienda a AMTI la provisión de pupitres necesarios para el desarrollo de sus actividades, en las condiciones que surgen de las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo al presente Convenio Interadministrativo.

ARTÍCULO 2°. CANTIDAD DE BIENES A PROVEER: Las PARTES acuerdan la provisión de las cantidades y precios, conforme se detalla a continuación:

Descripción	Cantidad	Precio unitario	Precio total
Pupitres para diestros	783	\$20.114,94	\$15.749.998,02
Pupitres para zurdos	87	\$20.114,94	\$ 1.749.999,78
TOTAL	870		\$ 17.499.997,80

ARTÍCULO 3°. LUGAR DE ENTREGA: Los bienes deberán ser entregados de acuerdo al siguiente esquema:

Dirección	Pupitres		TOTAL
	Diestros	Zurdos	
Leandro N. Alem N° 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires	189	21	210
Héctor Arregui N° 501, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires	600	60	660
TOTAL			870

Ante cualquier falla de calidad en los bienes entregados detectada por la UNIVERSIDAD, AMTI estará obligada a reponer el bien defectuoso dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la comunicación fehaciente o su devolución por parte de la UNIVERSIDAD y en el domicilio indicado anteriormente.

ARTÍCULO 4º. GARANTÍA: Las PARTES acuerdan un periodo de garantía de UN (1) año por vicios redhibitorios.

ARTÍCULO 5º. FACTURACIÓN: Las facturas tipo "B" deberán ser emitidas a nombre de la UNIVERSIDAD, domiciliada en Leandro N. Alem 4731, de la ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665, descripción e importe unitario, importe total y número de C.U.I.T. de la UNIVERSIDAD (30-71165548-0) – I.V.A. EXENTA.

La UNIVERSIDAD reviste el carácter de EXENTA en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y en el Impuesto a los Ingresos Brutos (II.BB.). Para la emisión de las facturas, se deberá observar lo establecido por la Resolución General AFIP Nº 2884/10, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º. FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO: La condición de pago será a partir de la recepción definitiva de los bienes. La recepción definitiva se dará previa verificación del cumplimiento total de las obligaciones de AMTI, y siempre que se acreditara la presentación de la documentación detallada en el artículo precedente. La factura se cancelará por transferencia bancaria.

ARTÍCULO 7º. MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación o incorporación convenida por las PARTES al presente Convenio, se formalizará mediante Adenda.

ARTÍCULO 8º. INDEMNIDAD: AMTI mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD por cualquier tipo de reclamo que por todo concepto realice su personal y/o de terceros, incluyendo, pero sin limitarse a ello, cualquier reclamo y/o demanda que se vincule con la relación laboral de la totalidad de su personal con motivo de la contratación.

ARTÍCULO 9º. COLABORACIÓN: Las PARTES tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y por las instancias que

correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir.

ARTÍCULO 10. JURISDICCIÓN: Todas las cuestiones que se originen en el proceso de ejecución del Convenio se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de San Martín con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, como también a la posibilidad de recusar sin causa. La firma del presente Convenio importa la aceptación de esta jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los __ días del mes de _____ de 2023.

Abog. Darío Exequiel KUSINSKY
Rector
Universidad Nacional de José Clemente Paz

Rocío Janet FLORES
Administradora
Administración Municipal de Talleres Integrados

APÉNDICE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Estructura del brazo de escritura

Consta de tres piezas a saber:

-Pieza N° 1: Con forma de un número 9. El anillo del "9" recorre el perímetro del plano de apoyo de papeles del brazo de escritura, exceptuando el sector en el que se continúa con el apoyabrazo, y excediendo en 1 cm $\pm$ 0,5 cm el borde de dicho plano de apoyo (con excepción de la arista que se continúa con el apoyabrazo), para proteger contra golpes laterales el borde de la melamina. Esta pieza se coloca en un plano horizontal soldando el extremo opuesto al anillo, a la estructura del respaldo. El anillo será cerrado soldando el extremo del anillo a la "pata" del "9".

-Pieza N° 2: Es una pieza en forma de U. Una de las patas de la "U" se soldará a la parte delantera del anillo que soporta el plano de apoyo con dos cordones de soldadura de, al menos, 2 cm de largo. La otra pata de la "U" se soldará a las dos patas delanteras de la silla a modo de travesaño entre ellas. El extremo a soldar en la segunda pata de la silla podrá ser aplastado si fuera conveniente por razones geométricas o tecnológicas o deberá terminarse con un regatón interior. La Base de la "U" se verá lateralmente como una línea inclinada.

-Pieza N° 3: Es una pieza análoga a la N° 2 pero soldada a la parte de atrás del anillo y a las patas traseras del pupitre. Rejilla portalibros construida con 5 barras de acero liso de $\varnothing$ 6 mm soldadas en sus extremos sobre la parte inferior de un aro cerrado de tubo de $\varnothing$ 5/8" espesor mínimo 1,6 mm soldado a su vez a modo de refuerzo sobre la cara interior de las 4 patas mediante mínimo tres cordones de soldadura en cada pata.

Patas

Las patas deberán tener un doblez cerca de sus extremos para que el último tramo resulte vertical, asegurando un contacto pleno de los regatones con el piso.

Asiento y respaldo

Serán de madera multilaminada dura o semidura (Norma IRAM 26505) de esp. 12 mm, formato anatómico e inclinación adecuada. Sus bordes perimetrales serán redondeados y se entregarán biselados (sin aristas vivas), lijados y lustrados, y con mínimo dos manos de laca poliuretánica. Cada plancha será fijada a la estructura tubular a través de dos planchuelas de 5/8" X 1/8". mediante 4 remaches macizos de aluminio $\varnothing$ 5mm mínimo, remachados a las

planchuelas. El revestimiento deberá ser de laminado plástico termoestable tipo Fórmica de esp. 0,8mm mínimo (norma IRAM 13360/72) color crema semimate, revistiendo ambas caras del respaldo y cara superior del asiento.

Brazo de escritura

Será de madera multilaminada dura o semidura (Norma IRAM 26505), de 18 mm de espesor. Sus bordes perimetrales serán redondeados, y se entregarán biselados (sin aristas vivas), lijados y lustrados y con mínimo dos manos de laca poliuretánica. El revestimiento deberá ser de laminado plástico termoestable tipo formica de esp. 0,8 mm mínimo (norma IRAM 13360/72) mismo color que el asiento y el respaldo, revestido en su cara superior. También tendrá una inclinación de atrás hacia delante ergonómicamente adecuada.

Dimensiones generales

Brazo de escritura: 59cm +/- 1 cm de longitud total. Plano de apoyo de papeles: 36 cm +/- 1cm de ancho y 29,5 +/- 0,5 cm de profundidad. Prolongación para el antebrazo: 29,5 cm +/- 0,5 cm de largo y mínimo 10 cm de ancho.

Los ángulos frontales del plano de apoyo de papeles serán redondeados con un radio máximo de 7 cm. Los ángulos del extremo trasero del apoyabrazos serán redondeados con un radio máximo de 5 cm. Los ángulos (uno cóncavo y uno convexo) del plano de apoyo de papeles (uno cóncavo y uno convexo) serán redondeados con un radio de 9,5 cm +/- 0,5 cm mínimo de 9 cm.

La distancia entre el borde interno del plano de apoyo y el respaldo no podrá ser menor a 40 cm. Altura: 76 cm +/-1 cm del piso a la cara superior de la parte más alta del brazo de escritura. Asiento: 36 cm +/- 1 cm de ancho por 36 cm +/- 1 cm de largo. Altura: 46 cm +/- 0,5 cm del piso a la cara superior de la parte más alta del asiento.

El conjunto deberá caber dentro de un paralelepípedo rectángulo envolvente de las siguientes dimensiones máximas: 57 cm de ancho, 75 cm de largo y 82 cm de altura.

Terminaciones

Soldaduras anulares continuas, conservando espesor original del caño en todo su perímetro, sin aplastamiento del tubo en sus extremos salvo los 2 extremos inferiores mencionados de los soportes del brazo de escritura. Todas las soldaduras deberán ser del tipo MIG sin poros, sopladuras ni escoria terminadas prolijamente sin fisuras ni rebarba.

En caso de que las soldaduras rectilíneas excedan los 6cm. de largo podrán reemplazarse por cordones de 3 cm de largo como mínimo, pero la separación entre ellas no podrá

superar los 10 cm. Pintura EPOXI termo convertible negra, previo fosfatizado por inmersión en caliente.

La fijación del asiento y el respaldo a la estructura será con remaches macizos de aluminio de 5 mm de diámetro. Mínimo 4 remaches para el asiento y 4 remaches para el respaldo.

La fijación del brazo de escritura a la estructura será por medio de mínimo 5 tornillos de acero. Cada una de las patas incorporará un regatón interior y uno exterior de plástico de alto impacto de primera calidad.

Deberán incluirse dos regatones interiores y dos exteriores de repuesto por pupitre.

CÓDIGO SIBYS: 435-00189-0017